



TERMINOS Y CONDICIONES DE LA APERTURA DE CUENTA

1) OBLIGACIONES DE LEIVA HERMANOS S.A. Y DERECHOS DEL COMITENTE

LEIVA HERMANOS S. A. y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.

Los operadores de LEIVA HERMANOS S. A., deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado. Los Agentes y sus representantes deberán tener un conocimiento de los clientes que les permitan evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

LEIVA HERMANOS S.A. deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

En función de lo expuesto, LEIVA HERMANOS S.A., sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de su actividad, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

En el acto de apertura, LEIVA HERMANOS S. A. deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier agente registrado ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gov.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad de EL COMITENTE.

EL COMITENTE tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. En el mismo sentido, LEIVA HERMANOS S. A. podrá unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.

LEIVA HERMANOS S.A. podrá, ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada a EL COMITENTE por un medio fehaciente dentro de las 48 hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.

EL COMITENTE deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante la COMISION NACIONAL DE VALORES mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en calle 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. El reclamo ante la COMISION NACIONAL DE VALORES no reemplaza la vía judicial quedando abierto para el comitente el planteo ante esa instancia cuando lo considere pertinente. De formalizarse el mismo se deberá notificar al organismo el resultado de dicha presentación.

Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener EL COMITENTE de LEIVA HERMANOS S.A., deberán efectuar el correspondiente reclamo ante la COMISION NACIONAL DE VALORES, dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.

2) DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA

EL COMITENTE que opere con LEIVA HERMANOS S. A. mantendrá abiertas en esta Sociedad dos tipos de cuentas: a) Cuenta Corriente, en la cuál se contabilizarán los créditos y/o débitos que corresponda en materia de fondos y b) Cuenta Títulos Valores en la cuál se contabilizarán todos los débitos y créditos que correspondan en materia de Títulos Valores.

EL COMITENTE otorga a LEIVA HERMANOS S. A. mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a las instrucciones que de tiempo en tiempo le dé para realizar operaciones, todas estas conforme a las reglamentaciones vigentes, con: a) títulos públicos nacionales, provinciales, municipales o de entidades autárquicas de los mismos gobiernos, b) títulos privados con oferta pública autorizada o no en el país o del exterior, c) cuotapartes de fondos comunes de inversión, d) derivados como futuros, opciones y sus distintas variables tales como forwards, futures, range forwards o similares, e) cheques de pago diferido, f) con toda clase de valores mobiliarios en moneda argentina o extranjera.

LEIVA HERMANOS S. A. y EL COMITENTE someten su relación, en las partes que correspondan a la legislación vigente (Leyes 26.831, 20.643, 25.246) y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la COMISION NACIONAL DE VALORES, el Mercado en el que actúen, Caja de Valores S.A., la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la operatoria objeto de la presente solicitud.

EL COMITENTE autoriza a LEIVA HERMANOS S. A., a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones autorizadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES y el Mercado de Valores en que actúen pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para sus intereses.

3) CUENTA DE GESTION Y DE CUSTODIA INDISTINTAS

En caso de ser las cuentas a la orden indistinta de una o más personas, las cantidades de efectivo, en Títulos Valores, Productos y Subproductos del reino animal o vegetal o Contratos, (de ahora en más denominados "Valores"), que depositen en ella adquieran cualesquiera de los firmantes o terceros, podrán ser retiradas indistintamente por cualesquiera de los co-titulares, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de éstos para liberar a LEIVA HERMANOS S. A. de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los co-titulares será responsable por los saldos deudores que arrojen las Cuentas de Gestión y/o Custodia, por cuanto la responsabilidad que surge de dichas cuentas es solidaria, act íva y pasivamente con relación a LEIVA HERMANOS S. A.

4) DISCRECIONALIDAD DE CARTERA

EL COMITENTE podrá otorgar por escrito y/o revocar voluntariamente por el mismo medio un mandato expreso que lo faculte a LEIVA HERMANOS S.A. administrar discrecionalmente su cartera. Se entenderá que existe discrecionalidad -total o parcial- en la administración de la cartera de inversión cuando LEIVA HERMANOS S.A. actúe adoptando las decisiones de inversión -en forma total o parcial- en nombre y en interés de EL COMITENTE sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo.

El alcance de la gestión quedará expresa y formalmente definida en dicho mandato, debiendo cualquier modificación ser aprobada por las partes con indicación de la fecha a partir de la cual se aplica.

Caso de no otorgarse dicho mandato se entenderá que existe instrucción específica cuando por cada operación EL COMITENTE informe al menos los siguientes parámetros: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a "precio de mercado" para operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento. La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria.

5) REGIMEN INFORMATIVO

LEIVA HERMANOS S.A. informará a EL COMITENTE al correo electrónico informado por este con periodicidad trimestral dentro de los QUINCE (15) días corridos de finalizado cada trimestre, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del cliente, diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicados.

Se presumirá conformidad del informe remitido si dentro de los SESENTA (60) días de comunicado, EL COMITENTE no ha formulado reclamo alguno a LEIVA HERMANOS S.A.

EL COMITENTE, recibirá información ya sea en forma presencial, telefónica o vía email sobre las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre. EL COMITENTE tendrá acceso en línea permanente a su estado de cuenta mediante el ortogamiento por parte de LEIVA HERMANOS S.A. de usuario y clave personal para acceder a los datos de su cuenta mediante la web www.leivahnos.com.ar. LEIVA HERMANOS S.A. no se hará responsable por el mal uso del usuario de dicha información siendo responsabilidad de EL COMITENTE no compartir su clave personal.

EL COMITENTE podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad del AGENTE a través de la web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar).

6) **DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

Las operaciones que implican débitos de fondos (Compras, titulares de opciones, suscripciones, cauciones y/o pases colocadores, licitaciones, prorrato de suscripciones, etc.), serán ejecutadas por LEIVA HERMANOS S. A., siempre que existan en la Cuenta Corriente de EL COMITENTE, fondos necesarios y de libre disponibilidad para abonarlas. En su defecto, el saldo deudor arrojado por dichas operaciones, devengará los intereses correspondientes desde la fecha de inicio del saldo deudor. El arancel del saldo deudor no podrá superar la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a SIETE (7) días.

LEIVA HERMANOS S.A. no podrá conceder financiamiento a EL COMITENTE ni otorgar préstamos incluso a través de la cesión de derechos no quedando comprendidos en tal prohibición los contratos de underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública y los adelantos transitorios excepcionales con fondos propios de LEIVA HERMANOS S.A. a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con EL COMITENTE y por plazos acotados sin que el saldo deudor se extienda por más de CINCO (5) días hábiles.

EL COMITENTE acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores LEIVA HERMANOS S. A. tendrá expedita la vía ejecutiva en los términos de los artículos 523 inc. 4° y 525 inc. 1° del Código de Procedimientos Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por LEIVA HERMANOS S. A., siempre que a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. En su defecto, y en caso que EL COMITENTE no hubiese entregado la especie negociada, LEIVA HERMANOS S. A. queda facultado para la recompra de los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. LEIVA HERMANOS S. A. no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.

EL COMITENTE autoriza a LEIVA HERMANOS S. A. a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arroje saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.

7) **ORDENES**

Para recibir órdenes a los fines de realizar operaciones, LEIVA HERMANOS S.A. y EL COMITENTE convienen tres medios de contacto: vía Telefónica, presencial y correo electrónico. En todos los casos, LEIVA HERMANOS S.A. garantiza la correcta identificación de la información proporcionada y los procedimientos de resguardo de dicha información.

LEIVA HERMANOS S.A. auditará periódicamente sus sistemas para asegurar la inalterabilidad de los mismos. Las conversaciones telefónicas serán grabadas, los correos electrónicos resguardados y el contacto presencial será registrado por el sistema de videovigilancia de la sede social.

Ante la ausencia de prueba en contrario se presumirá que la operación realizada por LEIVA HERMANOS S.A. a nombre de EL COMITENTE no contó con el consentimiento de este último.

Las órdenes podrán ser emitidas de acuerdo con dos modalidades: "Por lo mejor" serán ejecutadas por LEIVA HERMANOS S. A. en la oportunidad y condiciones que a su solo criterio considere convenientes. Las órdenes serán "Con Límite" cuando "El Comitente" manifieste el valor mínimo o máximo hasta el cual desea que su orden sea cumplida. Tal manifestación indica exclusivamente el valor (máximo o mínimo) fuera del cual EL COMITENTE no se halla obligado a aceptar una operación. Se conviene expresamente que la aceptación de una orden "Con Límite" por parte de LEIVA HERMANOS S. A. implica exclusivamente que ésta realice su mejor esfuerzo por cumplirla. En ningún caso la orden "Con Límite" implicará la obligación automática para LEIVA HERMANOS S. A. de cumplir la orden, ni aún en el caso en que la especie o contrato solicitado se hubiera negociado dentro del límite expresado en la orden.

La aceptación sin reservas por parte de EL COMITENTE de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada como prueba de conformidad de EL COMITENTE a la operación efectuada sin su autorización. EL COMITENTE reconoce y expresa que LEIVA HERMANOS S. A. ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior.

EL COMITENTE acepta que LEIVA HERMANOS S. A. ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente EL COMITENTE, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

8) **FONDOS LIQUIDOS**

El tratamiento de los fondos líquidos de EL COMITENTE deberá ser acordado expresamente con LEIVA HERMANOS S.A. y podrá ser modificado por EL COMITENTE formalizando tal decisión cuando se opere mediante instrucción específica.

Cuando LEIVA HERMANOS S.A. cuente con mandato para administrar discrecionalmente la cartera del cliente, los fondos líquidos en pesos, deberán ser invertidos en beneficio de EL COMITENTE en instrumentos, incluidos los Fondos Comunes de Inversión, de acuerdo con el perfil de riesgo elaborado.

9) **OPERACIONES EN EL EXTERIOR**

EL COMITENTE podrá instruir a LEIVA HERMANOS S. A. para que realice operaciones en el exterior, conforme la reglamentación vigente emanada del BCRA, CNV, Mercado de Valores en el que actué y las que en el futuro las modifiquen.

10) **TITULOS PUBLICOS**

EL COMITENTE autoriza a LEIVA HERMANOS S. A. a alquilar los títulos públicos y privados que se encuentren depositados en su posición. Dicha operatoria quedará supeditada a su realización dentro del marco del Artículo 19 "Operaciones de Préstamos de Valores Negociables", Sección VII, Capítulo V del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de la Norma NT 2013 de la CNV, de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones.

EL COMITENTE autoriza expresamente a LEIVA HERMANOS S. A. a operar por su cuenta y orden en las operaciones de Compra-Venta de Opciones en cualquier Título con oferta pública autorizados en el país. A estos efectos EL COMITENTE declara conocer lo reglamentado para este tipo de operaciones.

LEIVA HERMANOS S.A. tendrá prohibido el uso de valores negociables de titularidad de EL COMITENTE

11) **CUSTODIA**

LEIVA HERMANOS S. A. se encuentra autorizado para depositar los títulos de EL COMITENTE en Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior.

LEIVA HERMANOS S. A. acepta depósitos de títulos en custodia y presta servicios de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc. de títulos valores, como así también suscripciones, prorratos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad, sin responsabilidad alguna en casos de omisión. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y no aportar los fondos necesarios EL COMITENTE autoriza en este caso a LEIVA HERMANOS S. A. a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción, acreditando el resultante en su cuenta corriente fondos, percibiendo por este servicio la comisión vigente.

LEIVA HERMANOS S. A. se reserva el derecho de cerrar ante Caja de Valores las cuentas que estuviere inactivas por más de 6 meses y no tengan saldo. Las cuentas dadas de baja no podrán ser reabiertas en Caja de Valores con el mismo número de cuenta hasta transcurridos 3 meses desde el cierre.

EL COMITENTE autoriza a LEIVA HERMANOS S. A. a debitar de su cuenta comitente los cargos por mantenimiento, saldos deudores, descubiertos, transferencias y custodia de la misma.

12) **EGRESO/INGRESO DE FONDOS**

EL COMITENTE podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que LEIVA HERMANOS S. A. deposite y/o transfiera pesos, dólares y/o títulos de la cuenta que este así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega. El cumplimiento de dichas instrucciones queda supeditado a su realización dentro del marco de las normas vigentes.

Sólo podrán realizarse transferencias y/o depósitos bancarios desde/hasta cuentas bancarias pertenecientes a el/los titulares de la cuenta COMITENTE. LEIVA HERMANOS S. A. podrá recuperar todos los gastos bancarios que estos originen mediante débitos en la cuenta corriente fondos.



13) TARIFAS

EL COMITENTE reconoce que LEIVA HERMANOS S. A. percibirá aranceles por la operatoria en general.

La descripción de cada uno de los costos (generales y/o excepcionales) a cargo del cliente involucrado en las distintas operaciones, incluye la aclaración en cada caso respecto a si se trata de datos anual, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia; se entregará dicha descripción al cliente al momento de la apertura de cuenta. LEIVA HERMANOS S. A. podrá modificar los aranceles y costos previstos mediante su publicación en www.leivahnos.com.ar. También podrán consultarse en la página www.cnv.gov.com.ar

LEIVA HERMANOS S. A. podrá variar, eliminar y/o agregar términos y/o condiciones en cualquiera de las cláusulas de la presente Solicitud de Apertura de Cuenta, debiendo informar de ello a EL COMITENTE vía mail a la dirección electrónica informada. En caso de silencio, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la comunicación del mismo, se considerará que las acepta en forma expresa.

14) INFORMACION Y DATOS DEL COMITENTE

Las firmas, autorización y datos registrados en el Registro de Comitentes se consideran válidos y plenamente vigentes hasta tanto LEIVA HERMANOS S. A. no haya recibido notificación escrita de la modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y/o registradas en los organismos pertinentes.

EL COMITENTE se obliga a notificar en forma fehaciente a LEIVA HERMANOS S. A. toda modificación a los datos aportados al momento de la apertura de la cuenta dentro de los CINCO (5) días hábiles de haberse producido los mismos.

EL COMITENTE acepta expresamente que en el caso de otorgamiento de poderes, el ejercicio del mandato, dentro de las facultades conferidas, lo obliga sin restricciones y continuará en su pleno vigor mientras LEIVA HERMANOS S. A. no haya sido expresa, especial e indubitablemente notificado de esa circunstancia y hubiese acuse de recibo de la notificación. Los mismos requisitos regirán para cualquier modificación que se introduzca a los poderes.

EL COMITENTE se hace responsable de informar los cambios de domicilio, el cual será gestionado por LEIVA HERMANOS S. A. ante la Caja de Valores S. A. Los cambios de domicilio no informados oportunamente deberán ser gestionados por EL COMITENTE en forma personal ante la Caja de Valores S. A.

En cumplimiento de la Ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, LEIVA HERMANOS S.A.: A) Monitoreará las operaciones de los clientes, B) Solicitará anualmente actualización de la documentación presentada, C) Cuando la documentación de EL COMITENTE requerida por los organismos de control (CNV, UIF, Mercado de Valores, AFIP, etc) se encontrare desactualizada LEIVA HERMANOS S.A. podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles.

EL COMITENTE declara que los fondos relacionados directa o indirectamente con las transacciones realizadas con LEIVA HERMANOS S.A. tienen un origen y destino lícito y que las transacciones se realizan en su propio beneficio o en el de las personas que declara representar a tenor de la documentación presentada oportunamente quienes son los beneficiarios de las mismas.

Se deja constancia que la información aportada por LEIVA HERMANOS S. A. u obtenida de él solo podrá ser utilizada a los fines de actuaciones desarrolladas en el marco de posibles violaciones a las Leyes 23.737 y 25.246 y en sus términos o en el de sus normas reglamentarias. Todo destino distinto al señalado se encuentra en violación de las expresas disposiciones del art. 26° de la Ley 23.737 y 22° de la Ley 25.246 y su utilización en otras causas o procedimientos judiciales o administrativos carecerá de sustento legal válido.

Asimismo, dentro del marco de las disposiciones legales, EL COMITENTE autoriza a LEIVA HERMANOS S. A. a informar a la autoridad competente cualquier transacción que LEIVA HERMANOS S. A., a su solo criterio, considere sospechosa. EL COMITENTE entiende y acepta que, si LEIVA HERMANOS S. A. considera necesario informar a la autoridad competente sobre cualquier transacción considerada sospechosa, las normativas vigentes prohíben expresamente a LEIVA HERMANOS S. A. informar a EL COMITENTE de tal situación, no siéndole imputable, en consecuencia, ninguna clase de violación de secreto que prevengan las leyes y/o reglamentaciones que rigen sus actividades.

LEIVA HERMANOS S.A. se compromete a utilizar estos datos exclusivamente dentro del marco de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. Los datos objeto de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con las que motivaron su obtención y serán utilizados exclusivamente por LEIVA HERMANOS S.A. en su relación con EL COMITENTE como interesado en utilizar los servicios y productos que la firma provee. La negativa a proporcionarlos o la inexactitud en los mismos se entenderá como impedimento para el inicio o continuación de la vinculación entre las partes. Los datos recabados serán incorporados a un banco de datos registrado en el Registro Nacional de Bases de Datos dependiente de la Dirección Nacional de Protección de Bases de Datos Personales. Como titular de los datos personales EL COMITENTE tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. Así mismo tiene derecho a que sean rectificadas, actualizadas y, cuando corresponda, suprimidos o sometidos a confidencialidad. La agencia de acceso a la información pública, en su carácter de órgano de control de la ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales

EL COMITENTE podrá canalizar por escrito y/o de manera presencial cualquier reclamo y/o denuncia. Dicha información será recepcionada por el responsable de relaciones con el público de LEIVA HERMANOS S.A. para su tratamiento y respuesta.

15) GARANTIA DE MERCADO

EL COMITENTE acepta que, atento al Artículo 40 de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones, las operaciones cuentan con las garantías definidas por el mercado o cámara compensadora en que se opera, las que serán informadas por LEIVA HERMANOS S. A. al momento de realizarlas. No obstante lo mencionado por regla general las operaciones realizadas en el mercado secundario a través de los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por CNV cuentan con garantías del mercado y/o de la cámara compensadora en su caso. Artículo 2 "Regla General", Sección 11, Capítulo V "Negociaciones Secundaria. Operaciones", del Título VI "Mercados y Cámaras Compensadoras" de la Norma (NT2013) de la CNV, de la Ley 26.831 y sus reglamentaciones. LEIVA HERMANOS S. A. informará expresamente cuando por las condiciones de la operatoria no cuenten con las garantías mencionadas.

Descripción de los riesgos de mercado.

16) RIESGOS DERIVADOS DE LA OPERATORIA DEL MERCADO

EL COMITENTE entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el COMITENTE exonera de responsabilidad al AGENTE DE NEGOCIACIÓN, al AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPIO, con el que el AGENTE DE NEGOCIACIÓN tenga celebrado un Convenio y a los Mercados.

EL COMITENTE exonera a LEIVA HERMANOS S.A. de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las Ruedas de Operaciones ocasionados por aplicación de la normativa vigente.

EL COMITENTE conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los Agentes registrados, el mercado pueda disponer de la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

17) RIESGOS OPERACIONALES

EL COMITENTE y el AGENTE conocen que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos provistos por terceros.

18) RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LEIVA HERMANOS S.A.

EL COMITENTE conoce y acepta que en caso que EL COMITENTE constituya aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar sus obligaciones con el MERCADO, los mismos sólo podrán ser ejecutados exclusivamente en el supuesto de incumplimiento debidamente informado por el AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPIO al Mercado de obligaciones emergentes de operaciones registradas por cuenta y orden de EL COMITENTE.

La autorización conferida por EL COMITENTE a LEIVA HERMANOS S. A. no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

EL COMITENTE y/o LEIVA HERMANOS S. A. de forma unilateral podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificado en el domicilio fijado por la contraparte.

Amabas partes pactan para cualquier efecto de este acuerdo que deba dirimirse judicialmente, la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderle, constituyendo a tal efecto como domicilio especial, el mencionado al comienzo.

EL COMITENTE declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente solicitud.